RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00985-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**, en contra de **YILDREY ROCIO LARA CALDERON**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 000050000565777

$53.855.852,57, por concepto de capital contenido el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día 14 de febrero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

La notificación a la dirección electrónica señalada en la demanda, no se autoriza hasta tanto la parte demandada no cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) informar como obtuvo dicha información y (iii) presentar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitida a la persona a notificar, teniendo en cuenta que el correo que se evidencia en la solicitud de vinculación de clientes es diferente al indicado en el escrito de demanda.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la sociedad **BARRERO & ILLIDGE ADVISORD S.A "BIA S.A.S"** quien actúa a través de la profesional **ANA YOLEIMA GAMBOA FLOREZ** como apoderada de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bd5ab707f1514d4cede3bb0944d982d42c3230b86cb48d18c9b9e1a25182c1**

Documento generado en 10/10/2023 01:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica